

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11726.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-030-L-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Empresa LUCAIOLI S.A., representada por su Presidente, Sr. JUAN ANGEL LUCAIOLI, solicita condonación de las cuotas 11 y 12 del año 2009, correspondientes a los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, por la Licencia Comercial N° 29608, en virtud del incendio sufrido en la Sucursal ubicada en la Calle Félix San Martín N° 2070 de esta ciudad.-

Que, producto de los hechos detallados anteriormente, la sucursal debió permanecer cerrada durante dos (2) meses completos, abonando al personal la totalidad de su haberes durante dicho periodo, y conservando íntegramente los puestos de trabajo.-

Que, con motivo del cese de actividades comerciales, la firma dejó de facturar aproximadamente Pesos Tres Millones Quinientos Mil \$ 3.500.000.-).-

Que la re-apertura del Local Comercial demandó una inversión de más de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).-

Que se debe tener en cuenta la buena conducta tributaria del contribuyente, dado que LUCAIOLI S.A. no acredita deuda alguna con el Municipio, a excepción de las cuotas objeto de la presente.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2010, el día 11 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 004/2010, celebrada por el Cuerpo el 25 de marzo del corriente año.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

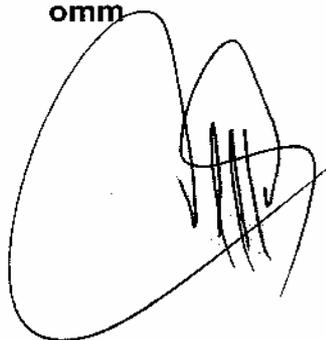
**ARTÍCULO 1º):** CONDONANSE la deuda devengada y no abonada que mantiene -----con el Municipio la Empresa LUCAIOLI S.A., en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondiente a las Cuotas N° 11 y 12 del año 2009, por la Licencia Comercial N° 29608.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-030-L-2009).-**

ES COPIA:

omm



FDO: BURGOS  
PALADINO

Ordenanza Municipal N° <u>1766</u> <u>2010</u>
Promulgada Tratamiento Art. 1º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD 030 - L 09</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1766</u>
Fecha: <u>30, 04, 2010</u>